



PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO: 2023-00437-00
AUTO ARTÍCULO 440 C.G.P.
(NS)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA, SONIA YANETH HERNANDEZ OSORIO, JOHANA MILENA PEDROZA MORA, OCTAVIO PEDROZA RODRIGUEZ e ISABEL MORA PARRA.

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto fechado el 18 de agosto de 2023 del cuaderno principal, el Juzgado profirió mandamiento de pago a favor de la parte demandante.

Los demandados CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA, SONIA YANETH HERNANDEZ OSORIO, JOHANA MILENA PEDROZA MORA, OCTAVIO PEDROZA RODRIGUEZ e ISABEL MORA PARRA se advierten fueron notificados según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 con el envío el 22 de agosto de 2023 (tal como fue certificado en el Cuaderno Principal), quienes guardaron silencio trascurrido el término de traslado.

De lo anterior, se tiene que los demandados no dieron cumplimiento a la obligación contenida en el documento base de ejecución, ni contestaron la demanda y no propusieron excepciones que desvirtuaran las pretensiones del líbello, por lo que el Juzgado considera pertinente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA y SONIA YANETH HERNANDEZ OSORIO, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2023, con la advertencia que la tasa fijada de intereses liquidados es según las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA y JOHANA MILENA PEDROZA MORA, tal como



fue ordenado en el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2023, con la advertencia que la tasa fijada de intereses liquidados es según las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA y OCTAVIO PEDROZA RODRIGUEZ, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2023, con la advertencia que la tasa fijada de intereses liquidados es según las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA e ISABEL MORA PARRA, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago del 18 de agosto de 2023, con la advertencia que la tasa fijada de intereses liquidados es según las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: DECRETAR el REMATE, previo AVALÚO de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad a este proveído se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

SEXTO: Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Condenar en costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Tásense por Secretaría.

OCTAVO: Respecto a la ejecución que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA y SONIA YANETH HERNANDEZ OSORIO se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$240.000 MCTE.**

NOVENO: Respecto a la ejecución que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA y JOHANA MILENA PEDROZA MORA se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$166.250 MCTE.**

DÉCIMO: Respecto a la ejecución que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA y OCTAVIO PEDROZA RODRIGUEZ se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$130.000 MCTE.**

DÉCIMO PRIMERO: Respecto a la ejecución que promueve DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA, actuando en nombre propio, contra CIELO ALEXANDRA PEDROZA MORA e ISABEL MORA PARRA se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$70.000 MCTE.**



DÉCIMO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese el expediente a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución – Reparto-, siguiendo los lineamientos señalados por los Acuerdos PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, el N° PCSJA17 del 26 de mayo de 2017 en su artículo 4 y N° PCSJA18 del 27 de junio del año 2018 en su artículo 1 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del 5 de junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°144 del 20 de octubre de 2023.

/NS